ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2713-2CP3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y se adiciona el artículo 35 bis a la Ley General de Población.
2. Tema de la Iniciativa.	Nacionalidad, Población, Desarrollo Fronterizo y Asuntos Migratorios.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Holly Matus Toledo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	17 de junio de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de junio de 2009.
7. Turno a Comisión.	Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.

II.- SINOPSIS

Establecer que el Estado mexicano no podrá devolver a las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata a ningún país, aún cuando sea el de su nacionalidad, cuando las autoridades migratorias consideren que existe riesgo que atente contra su vida, libertad o integridad física. Facultar a la Comisión Intersecretarial para implementar medidas educativas que divulguen las características de la trata y promuevan los derechos humanos y, en el diseño del Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, se deberá garantizar, en caso de que hubieran testigos, su integridad personal y se les brindará asistencia jurídica; asimismo, las autoridades federales brindarán atención médica, psicológica y jurídica a las víctimas. Prever que el Gobierno Federal procure que la repatriación se coordine entre las instituciones públicas y privadas, a efecto de garantizar la protección internacional de la víctima del delito.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXI y XXX, en relación con el artículo 22 fracción II, por lo que hace a la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas; XVI, en lo referente a la Ley General de Población, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos y fracciones, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, y de acuerdo con el artículo de instrucción, suprimir las referencias a artículos que no presentan modificación alguna.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS	**Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12 y 13 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y se adiciona el artículo 35 Bis a la Ley General de Población** **Artículo Primero**. Se REFORMAN los artículos 1, 3, 5, 6, 7, 12 y 13; se REFORMA Y ADICIONA un párrafo al artículo 4, una fracción VII al artículo 12, una fracción III al artículo 17 y dos párrafos al artículo 20, recorriéndose en su orden las subsecuentes, todos de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, para quedar como sigue:
ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene por objeto la prevención y sanción de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas de estas conductas con la finalidad de garantizar el respeto al libre desarrollo de la personalidad de las víctimas y posibles víctimas, residentes o trasladadas al territorio nacional, así como a las personas mexicanas en el exterior. Esta Ley se aplicará en todo el territorio nacional en materia del Fuero Federal.	**Artículo 1.** La presente Ley tiene por objeto la prevención y sanción de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas de estas conductas con la finalidad de garantizar el respeto al libre desarrollo de la personalidad de las víctimas y posibles víctimas, residentes o trasladadas **dentro del** territorio nacional ***o hacia el mismo***, así como a las personas mexicanas en el exterior. Esta ley se aplicará en todo el territorio federal en materia del Fuero Federal.
ARTÍCULO 3.- Los delitos previstos en esta Ley se perseguirán, investigarán y sancionarán por las autoridades federales cuando se inicien, preparen o cometan en el extranjero, siempre y cuando produzcan o se pretenda que tengan efectos en el territorio nacional; o cuando se inicien, preparen o cometan en el territorio nacional *siempre y cuando produzcan o se pretenda que tengan efectos en el extranjero, o en su caso, cuando se cometan en el territorio nacional y se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 50, fracción I, incisos b) a j) de la Ley*	**Artículo 3**. Los delitos previstos en esta Ley se perseguirán, investigarán y sancionarán por las autoridades federales cuando se inicien, preparen o cometan en el extranjero, siempre y cuando produzcan o se pretenda que tengan efectos en el territorio nacional; o cuando se inicien, preparen o cometan en el territorio nacional ***y tengan efectos en éste o en el extranjero***.

Orgánica del Poder Judicial de la Federación.	
ARTÍCULO 4.- En todo lo no previsto por esta Ley serán aplicables supletoriamente las disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley General de Población y del Código Federal de Procedimientos Penales.	**Artículo 4…**
No tiene correlativo	**El Estado mexicano no podrá devolver a las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata a ningún país, aún cuando sea el de su nacionalidad, cuando las autoridades migratorias consideren que existe riesgo que atente contra su vida, libertad o integridad física.**
ARTÍCULO 5.- Comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.	**Artículo 5**. Comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, ***reclute***, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.
…	Cuando este delito sea cometido en contra de personas menores de dieciocho años de edad, o en contra de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo no se requerirá acreditación de los medios comisivos.
ARTÍCULO 6. …	**Artículo 6.** A quien cometa el delito de trata de personas se le aplicarán:
I. y **II.** …	**I**…
	II…
III. …	**III.** Las penas que resulten de las fracciones I y II de este artículo

	se incrementarán hasta en una mitad:
a) Si el agente *se valiese de la función pública que tuviere o hubiese ostentado sin tener la calidad de servidor público*. Además, se impondrá al servidor público la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñar otro hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión *impuesta; o cuando* la víctima *sea* persona mayor de sesenta años de edad; o se trate de persona indígena;	**a)** Si el agente se **desempeña como servidor público y por acción u omisión participa en la comisión del delito**. Además, se impondrá al servidor público la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñar otro hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión **compurgada.** ***b)*** Si el agente **se hubiese** ostentado como servidor público sin tener esa calidad. ***c) Si*** la víctima **es** persona mayor de sesenta años de edad; o se trate de persona indígena;
b) Cuando el sujeto activo del delito tenga parentesco por consanguinidad, afinidad o civil o habite en el mismo domicilio con la víctima, aunque no existiera parentesco alguno, o sea tutor o curador de la víctima; además, según las circunstancias del hecho, podrá perder la patria potestad, el derecho a alimentos que le correspondiera por su relación con la víctima y el derecho que pudiere tener respecto a los bienes de ésta.	**d)** Cuando el sujeto activo del delito tenga parentesco por consanguinidad, afinidad o civil o habite en el mismo domicilio con la víctima, aunque no existiera parentesco alguno, o sea tutor o curador de la víctima; además, según las circunstancias del hecho, podrá perder la patria potestad, el derecho a alimentos que le correspondiera por su relación con la víctima y el derecho que pudiere tener respecto a los bienes de ésta.
…	Cuando en la comisión del delito de trata de personas concurra otro delito, se aplicarán las reglas del concurso establecidas en el Libro Primero del Código Penal Federal.
…	El consentimiento otorgado por la víctima se regirá en términos del artículo 15, fracción III del Código Penal Federal.
ARTÍCULO 12. …	**Artículo 12.** La Comisión Intersecretarial deberá:
I. y **II.** …	**I** y **II**

III. Promover convenios de colaboración interinstitucional y suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas *y* los municipios, en relación con la seguridad, internación, tránsito o destino de las víctimas del delito, con el propósito de protegerlas, orientarlas, atenderlas y, en su caso, asistirlas en su regreso a su lugar de origen o en su repatriación, así como para prevenir la trata de personas y sancionar a quienes intervengan en su comisión. … …	**III.** Promover convenios de colaboración interinstitucional y suscribir acuerdos de coordinación **y colaboración** con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, **el Distrito Federal y organizaciones de la sociedad civil nacional e internacional** en relación con la seguridad, internación, tránsito o destino de las víctimas del delito, con el propósito de protegerlas, orientarlas, atenderlas y, en su caso, asistirlas en su regreso a su lugar de origen o en su repatriación, así como para prevenir la trata de personas y sancionar a quienes intervengan en su comisión.
IV. y **V.** …	**IV** …
VI. Informar a la población acerca de los riesgos e implicaciones de la trata de personas, los mecanismos para prevenir su comisión o revictimización, así como de las diversas modalidades de sometimiento para cometer este delito*;*	**VI.** Informar a la población acerca de los riesgos e implicaciones de la trata de personas, los mecanismos para prevenir su comisión o revictimización, así como de las diversas modalidades de sometimiento para cometer este delito**.**
No tiene correlativo	***VII*. Implementar medidas educativas que divulguen las características de la trata y promuevan los derechos humanos.**
VII. Informar y advertir al personal de las líneas aéreas, cadenas hoteleras, servicios de transporte público, restaurantes, bares y centros nocturnos, entre otros, acerca de la responsabilidad en que pueden incurrir en caso de facilitar o no impedir las conductas inherentes a la trata de personas, así como orientarlos en la prevención de este delito;	**VIII**. Informar y advertir al personal de las líneas aéreas, cadenas hoteleras, servicios de transporte público, restaurantes, bares y centros nocturnos, entre otros, acerca de la responsabilidad en que pueden incurrir en caso de facilitar o no impedir las conductas inherentes a la trata de personas, así como orientarlos en la prevención de este delito;
VIII. *a* ***XI.*** …	**IX a XII…**
ARTÍCULO 13. …	**Artículo 13.** La Comisión Intersecretarial, en el diseño del Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de

	Personas, deberá contemplar las acciones necesarias para cubrir, como mínimo, los siguientes rubros:
I. …	**I.** Además de las necesidades establecidas en el Capítulo IV de esta Ley, se contemplarán las siguientes medidas de atención y protección a las víctimas:
a) Proporcionar orientación jurídica, incluida la migratoria, asistencia social, educativa y laboral a las víctimas de la trata de personas. En el caso de que las víctimas pertenezcan a *alguna etnia* o comunidad indígena o hablen un idioma o *dialecto* diferente al español se designará a un traductor quien le asistirá en todo momento;	**a)** Proporcionar orientación jurídica, incluida la migratoria, asistencia social, educativa y laboral a las víctimas de la trata de personas. En el caso de que las víctimas pertenezcan a **algún *pueblo*** o comunidad indígena o hablen un idioma o ***lengua*** diferente al español se designará a un traductor quien le asistirá en todo momento;
b) Garantizar asistencia *material*, médica y psicológica, en todo momento, a las víctimas del delito, la cual según sea el caso deberá ser en su lengua o idioma;	**b)** Garantizar **la integridad personal y la** asistencia **jurídica**, médica y psicológica, en todo momento, a las víctimas del delito, la cual**,** según sea el caso**,** deberá ser en su lengua o idioma. **En caso de que hubieran testigos se les garantizará su integridad personal y se les brindará asistencia jurídica. En todo caso se observará el artículo 35 Bis de la Ley General de Población.**
c) y **f)** …	**c)** al **f)**…
g) Proporcionar protección, seguridad y salvaguarda de su integridad y la de sus familiares ante amenazas, agresiones, intimidaciones o venganzas de los responsables del delito o de quienes estén ligados con ellos.	**g)** Proporcionar protección, seguridad y salvaguarda de su integridad y la de sus familiares ante amenazas, agresiones, intimidaciones o venganzas de los responsables del delito o de quienes estén ligados con ellos. **Cuando este en peligro la vida de la víctima, se gestionará su cambio de identidad.**
II. ..	**II**….
a) a **c)** …	**a)** al **c)**…

III. …	**III**…
a) a **d)** …	**a)** al **d)**
ARTÍCULO 17. …	**Artículo 17.-** Las autoridades federales adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la protección y asistencia a las víctimas u ofendidos del delito de trata de personas. Para esos efectos deberán tomar en cuenta las recomendaciones de la Comisión Intersecretarial mismas que deberán cubrir, por lo menos, las siguientes medidas:
I. y **II.** …	**I** y **II**…
No Tiene correlativo	***III.*** **Brindar atención médica, psicológica y jurídica a las víctimas. Ninguna víctima podrá ser repatriada sin la autorización médica y jurídica correspondiente.**
III. a **V.** …	**IV.** Elaborar programas…
ARTÍCULO 20.- A fin de facilitar la repatriación de toda víctima de la trata de personas que carezca de la debida documentación, las autoridades deberán formular y ejecutar acciones y estrategias a fin de que las personas víctimas de este delito cuenten con un retorno protegido a su país de origen o a aquel en donde tengan su residencia permanente. Asimismo, los organismos internacionales y las organizaciones de la sociedad civil podrán colaborar con las autoridades para que los procesos de repatriación se lleven a cabo de acuerdo con lo previsto en los ordenamientos aplicables en la materia.	**Artículo 20**…
No tiene correlativo	**Con el fin de garantizar la protección internacional de la víctima del delito, el Gobierno Federal procurará que la repatriación sea coordinada entre las instituciones públicas y privadas, garantizando un retorno digno, seguro y ordenado,**

No tiene correlativo	**respetando en todo momento el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.** **Las niñas, niños y adolescentes podrán ser regularizados en su situación migratoria, atendiendo a su interés superior y observando el principio de no devolución.**
LEY GENERAL DE POBLACIÓN. **Artículo 35.** …	**Artículo Segundo.** Se ADICIONA un artículo 35 Bis de la **LEY GENERAL DE POBLACIÓN**, para quedar como sigue: **Artículo 35.-** Los extranjeros que sufran persecuciones políticas o aquéllos que huyan de su país de origen, en los supuestos previstos en la fracción VI del artículo 42, serán admitidos provisionalmente por las autoridades de migración, mientras la Secretaría de Gobernación resuelve cada caso, lo que hará del modo más expedito.
No tiene correlativo	**Artículo 35 Bis. Las personas extranjeras víctimas de trata que hayan ingresado irregularmente al país o cuyo permiso de residencia haya expirado, podrán permanecer en territorio nacional mientras dure el proceso judicial. Las autoridades migratorias aplicarán en todo momento los principios de no devolución e interés superior de los niños, niñas y adolescentes.**
	Transitorios **Artículo primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Artículo segundo**. Toda referencia a víctimas que se haga en la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, comprende también a posibles víctimas.

NGC